



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

CONVITE ABIERTO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CESIÓN DE USO DE LA CASA CLUB Y BAR RESTAURANTE DEL CAMPO DE GOLF DE MEIS.

FUNDACIÓN MONTE CASTROVE invita a cualquier persona o entidad interesada a participar en el proceso de selección para la cesión, bajo la forma de contrato de arrendamiento, de la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE del Campo de Golf de Meis.

Este convite puede ser aprovechado por cualquier persona o entidad que cumpla con las condiciones que seguidamente se detallan y las acepte en su totalidad y sin reservas.

1. OBJETO.....	1
2. DURACIÓN.....	1
3. RENTA, CONSUMOS Y BASURAS.....	2
4. GARANTÍAS Y SEGURO.....	2
5. CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	3
6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.....	5
7. RÉGIMEN JURÍDICO.....	10
8. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	11
ANEXO DESCRIPCIÓN CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE DEL CAMPO DE GOLF DE MEIS.....	11

1. OBJETO.

- FUNDACIÓN MONTE CASTROVE tiene previsto ceder, en las condiciones esenciales resumidas en este documento y por medio de la suscripción del oportuno contrato de arrendamiento, la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE con destino a salón, restaurante y cafetería situado en el Campo de Golf de Meis situado en Lugar Chan do Fento, Silván de Armenteira, s/n, CP 36192 Meis (Pontevedra), cuyo detalle se describe en el ANEXO de este documento y está a disposición de ser visitado por cualquier interesada, previa concertación de cita.
- La arrendataria tendrá el derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el objeto del contrato.

2. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables por un período máximo de un (1) año más, siempre y cuando la prórroga se solicite por la arrendataria con un preaviso mínimo de tres (3) meses de antelación con respecto al final del período inicial.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

3. RENTA, CONSUMOS Y BASURAS.

- La renta mínima se fija en cien euros (100,00 €) mensuales, más IVA. Esta renta podrá mejorarse al alza en la propuesta que se presente a la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE. La renta acordada será actualizada anualmente de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo (IPC) general publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, o índice que, en su caso, le sustituyese (<https://www.ine.es/calcula/>).
- La arrendataria pagará a la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE por semestres naturales vencidos entre los días 1 y 15 de cada mes por medio de domiciliación bancaria a favor de la fundación.
- Además, serán de cuenta de la arrendataria el importe de los consumos de electricidad, gasóleo de calefacción y basuras correspondientes a la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE, y por cuenta de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE el I.B.I.
 - Los gastos de electricidad serán calculados automáticamente en función de los kilovatios consumidos según contador independiente, y su correspondiente precio fijado por la proveedora.
 - Los gastos de gasóleo de calefacción serán de la mitad (50%) del total de cada recibo-factura de gasóleo recibido por la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE durante el tiempo de vigencia del contrato.
 - Y las basuras se calcularán en función del recibo girado por la entidad competente.
- Los pagos de los consumos y basuras se efectuarán con la periodicidad y en los períodos de pago utilizados por las proveedoras para pasar al cobro los recibos correspondientes.

4. GARANTÍAS Y SEGURO.

- La arrendataria otorgará garantía en favor de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE. El plazo de la garantía abarcará los cuatro (4) años del contrato, respondiendo la misma del pago de la renta, los consumos y las basuras. La garantía se otorgará en efectivo o en forma de fianza o aval con carácter solidario, y renunciando expresamente al derecho de excusión, o en su caso sistema de garantía alternativo acordado por ambas partes, en todo caso con carácter previo o simultáneo a la firma del contrato.
- Además, concertará póliza de seguros de responsabilidad civil y de explotación para responder de posibles daños y perjuicios causados a personas o cosas, que incluya robo, incendios, daños estructurales de los inmuebles puestos a



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

disposición (incluyendo cristales), así como la responsabilidad civil derivada del ejercicio de las actividades incluso a la propia finca o equipamientos anexos, como consecuencia de acciones u omisiones derivadas de su uso, debiendo cubrir una responsabilidad de al menos quinientos mil euros (500.000,00 €).

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

A) Serán condiciones específicas del contrato de arrendamiento las siguientes:

1. La casa club y bar-restaurante sólo podrá destinarse a la actividad de hostelería, salvo ampliación de actividades por acuerdo previo, expreso y escrito de ambas partes.
2. La casa club y bar-restaurante deberá estar abierta al público todos los días en los cuales el campo de golf abra al público y durante al menos el noventa por ciento (90%) del horario de apertura del campo de golf, teniendo en cuenta los distintos horarios según las distintas temporadas (alta, media o baja).
3. En todo caso, cuando haya torneos deberá estar abierta al menos una (1) hora antes de la hora de inicio del torneo y deberá permanecer abierta ininterrumpidamente hasta su finalización.
4. Todo el mobiliario no incluido en el ANEXO que instale la arrendataria, incluso, en su caso, en la terraza, deberá ser previamente autorizado por la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, con el fin de que guarde una armonía con el medio ambiente.
5. Cualquier obra, instalación, acometida o cualquier actuación en o que afecte a la finca o el equipamiento, incluso obra menor, precise o no comunicación, licencia o autorización municipal o de otra administración, sólo podrá ser efectuada por la arrendataria si consta previamente y por escrito la autorización de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria está obligada a reparar y reponer los elementos de la finca o equipamientos que se deterioren dejando de servir para su uso, debiendo, no obstante, poner en conocimiento de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE la ejecución de las obras. Las obras o mejoras así ejecutadas que no puedan separarse del inmueble sin daño quedarán en poder de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE al término del cesión sin que ello dé derecho a la arrendataria a indemnización o compensación. La realización de las revisiones e inspecciones de las instalaciones individuales de suministros o servicios serán por cuenta de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE. Finalmente, a efectos de preservar la uniformidad estética del campo de golf, todo cuanto afecte a la fachada e imagen de la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE, incluso letreros o placas, deberán ser previamente aprobados por la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

6. Queda expresamente prohibido conectar aparatos a la instalación eléctrica del campo de golf que no pasen por el contador de la casa club y bar-restaurante.
7. La arrendataria deberá obtener las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades.
8. La arrendataria gestionará a su riesgo y ventura la casa club y bar-restaurante, respetando todas las condiciones del contrato. En particular, ejecutará todas y cada una de las acciones previstas en su proyecto de explotación de la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE. Y a efectos de rendición de cuentas y comprobación, se presentará durante cada mes de enero una memoria de los eventos vinculados al proyecto multidisciplinar llevados a cabo el año anterior.
9. La arrendataria abonará el importe de los daños y perjuicios que cause.
10. La arrendataria mantendrá en buen estado de conservación la casa club y bar-restaurante, siendo diaria la limpieza de cristales, papeleras y de todos los residuos sólidos que se generen.
11. La arrendataria conservará de forma adecuada el mobiliario y la maquinaria detallado en el ANEXO de este documento, y se dotará de la maquinaria necesaria suplementaria para prestar los servicios de la casa club y bar-restaurante de forma adecuada y diligente.
12. La arrendataria cumplirá con toda la normativa laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable.
13. Obligación de asumir la responsabilidad derivada de la ocupación. En especial, el concesionario se encuentra obligado a la suscripción de la oportuna póliza de seguros de responsabilidad civil y de explotación para responder de posibles daños y perjuicios causados a personas o cosas, que incluya robo, incendios, daños estructurales de los inmuebles puestos a su disposición (incluyendo cristales), así como la responsabilidad civil derivada del ejercicio de las actividades incluso a la propia finca o equipamientos anexos, como consecuencia de acciones u omisiones derivadas de su uso.
14. La arrendataria no podrá en ningún caso instalar terminales de juego, ni máquinas expendedoras de tabaco ni de cualquier otro producto, ni otro equipamiento similar en el cual se inserten y acumulen monedas, a fin de prevenir problemas de seguridad en las instalaciones de la casa club y bar-restaurante, y del propio campo de golf.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

15. La arrendataria abandonará y dejará libres y a disposición de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, dentro del plazo fijado, los bienes detallados en el ANEXO, pactándose expresamente una cláusula penal en caso de incumplimiento de esta obligación de doscientos euros (200,00 €) por cada día de retraso en el cumplimiento.
16. La FUNDACIÓN MONTE CASTROVE podrá:
 - Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento por caso fortuito o fuerza mayor.
 - Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
 - Disponer de la casa club y bar-restaurante, total o parcialmente, en particular del comedor para actividades y eventos de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, tales como reuniones, cursos o exposiciones, previa comunicación a la arrendataria con la suficiente antelación.
17. Finalizado el contrato, revertirá a la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE la casa club y bar-restaurante objeto del contrato, y el mobiliario y equipamiento anexo, debiendo entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, y quedando todas las mejoras que, en su caso, se hayan producido, a beneficio de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE sin contraprestación de ningún tipo.
18. En ningún caso se permite la transmisión por cualquier título de este contrato, así como tampoco el arriendo o subarriendo de su objeto, ni total ni parcial, por ser un contrato *intuitu personae*.

B) Serán condiciones de la persona o entidad interesada ser persona natural o jurídica, española o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

6.1. Introducción: con el objetivo de garantizar la libertad de acceso a las personas o entidades interesadas, la publicidad y la transparencia de este procedimiento, así como la no discriminación e igualdad de trato, y de asegurar una eficiente utilización de los fondos de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, así como la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se seguirá el siguiente procedimiento de selección de ofertas.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

6.2. Lugar de presentación de ofertas: FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, con domicilio en Lugar Chan do Fento, Silván de Armenteira, s/n, CP 36192 Meis (Pontevedra).

6.3. Plazo de presentación de ofertas: deberán estar en la sede de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE quince (15) días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la web <http://www.campodegolfmeis.com>, para lo cual podrán presentarse presencialmente en horario de 09:00 a 14:00 horas o remitirse por correo o mensajería, teniéndose en cuenta la fecha y hora de recepción en la fundación.

6.4. Forma de presentación de ofertas: las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres físicos cerrados y firmados en el exterior, en los cuales se hará constar:

- la leyenda “Proposición casa club y bar-restaurante Campo de Golf de Meis”,
y
- la denominación del sobre:
 - sobre "A": contendrá única y exclusivamente a) la documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación, que se detallan en los siguientes apartados de este documento, y b) la declaración responsable según modelo que se detalla en el anexo I de este documento, ambas en soporte papel y en una memoria externa (USB)
 - sobre «B»: contendrá única y exclusivamente la experiencia profesional y la oferta económica, según modelo que se detalla en el anexo II de este documento, en soporte papel

6.5. Criterios de valoración de las ofertas: para la valoración de las ofertas y la decisión de contratación se atenderá a la mejor relación calidad-precio en base a los siguientes criterios:

A) Criterios dependientes de un de juicio de valor (máximo 60 puntos): proyecto de explotación de la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE, valorando el proyecto más ajustado a la realidad y necesidades de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, en base a los siguientes elementos:

A.1. Presentación de un proyecto multidisciplinar anual de eventos deportivos, gastronómicos, culturales y turísticos (máximo 30 puntos), [que además este vinculado al proyecto de “personalización y sinergia del campo de golf de Meis”, a disposición de las personas y entidades interesadas en la oficinas de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, de manera que los productos de las empresas colaboradoras puedan estar presentes en la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE], en base a la diversidad de los siguientes elementos:



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

A.1.1. Proyecto Deportivo (máximo 10 puntos):

- Patrocinio de torneos nacionales a celebrar en el campo de golf de Meis: 1 punto por cada torneo/año.
- Patrocinio de torneos internacionales a celebrar en el campo de golf de Meis: 2 puntos por cada torneo/año.
- Promoción de cursos de golf para un mínimo de 10 personas a celebrar en el campo de golf de Meis: 1 punto por cada curso/año.
- Organización de otros eventos deportivos en el campo de golf de Meis: 1 punto por cada evento deportivo/año.

Total máximo Proyecto Deportivo: 10 puntos.

A.1.2. Proyecto Gastronómico (máximo 10 puntos):

- Organización de *showcooking* en el campo de golf de Meis: 1 punto por cada *showcooking*/año.
- Promoción de productos gallegos a través de ferias, degustaciones y otros eventos en el campo de golf de Meis: 1 punto por cada feria, degustación u otro evento/año.
- Colaboración con ferias gastronómicas de los ayuntamientos integrantes del patronato de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE en el campo de golf de Meis (Meis, Cambados, Ribadumia, Meaño, Sanxenxo, Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa, Barro o Pontevedra): 1 punto por cada feria gastronómica.
- Organización de otros eventos gastronómicos en el Casa Club: 1 punto por cada evento/año.

Total máximo Proyecto Gastronómico: 10 puntos.

A.1.3. Proyecto Cultural y Turístico (máximo 10 puntos):

- Exposiciones artísticas temporales (arte, fotografía u otras) en el campo de golf de Meis: se valorará hasta 1 punto por cada exposición artística.
- Colaboración con la divulgación y promoción turística de las Rías Baixas, a través de las administraciones locales (ayuntamientos integrantes del patronato de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE o Diputación Provincial de Pontevedra, u organismos dependientes de los mismos) y mancomunidades en las cuales participen dichos municipios, desde el campo de golf de Meis: 1 punto por cada evento actividad de divulgación y promoción/año.
- Eventos musicales en el campo de golf de Meis: se valorará hasta 1 punto por cada evento musical.
- Organización de otros eventos culturales o turísticos en el campo de golf



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

de Meis: 1 punto por cada evento/año.

Total máximo Proyecto Cultural y Turístico: 10 puntos.

A.2. Incorporación de infraestructura nueva o mejorada para la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE y, opcionalmente, terraza exterior sobre césped en una zona del campo (máximo 20 puntos), en base a los siguientes elementos:

A2.1. Mejora de la infraestructura existente de la cocina y salón de la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE: máximo 5 puntos.

A2.2. Incorporación de una terraza exterior sobre el césped como complemento a la casa club: máximo 15 puntos.

- Instalación de un modulo, de madera o *container* marino, bar-terrazza equipado para el servicio, a valorar en función de los materiales y diseño: máximo 10 puntos.
- Instalación de terraza cubierta o descubierta asociada al módulo bar-terrazza, a valorar en función de los materiales y diseño: máximo 5 puntos.

Total máximo Incorporación de infraestructura nueva o mejorada: 20 puntos.

A.3. Personal: número y experiencia del personal que prestará sus servicios para la arrendataria (máximo 5 puntos), en base a los siguientes elementos:

A.3.1. Número de trabajadores/as incorporados/as al servicio (máximo 3 puntos):

- a tiempo completo, en cómputo anual: 1 punto/trabajador/a
- a media jornada, en cómputo anual: 0,5 puntos/ trabajador/a

A.3.2. Experiencia en hostelería de los/as trabajadores/as contratados/as laboralmente, excluida la licitadora, en caso de ser persona física y también trabajadora adscrita a la CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE, a acreditar por medio de vida laboral de cada trabajador/a: 2 puntos para el equipo con más experiencia acumulada.

Total máximo personal: 5 puntos.

A.4. Oferta de menús y precios: ofertas para abonados/as y trabajadores/as del campo de golf y concepto global y detallado del tipo de productos a utilizar, priorizando el uso de productos de las Rías Baixas, ecológicos, de proximidad o de comercio justo (máximo 5 puntos), en base a los siguientes



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

elementos:

- Carta de menús: máximo 1 punto en función de la variedad.
- Ofrecer menú del día entre semana (de lunes a viernes, a mediodía): máximo 1 punto.
- Ofrecer menú del día fines de semana (sábados y domingos) y festivos, a mediodía: máximo 1 punto.
- Ofrecer descuentos o promociones especiales (vales) para abonados/as y trabajadores/as del campo de golf: máximo 1 punto, en función del descuento o promoción propuestos.
- Dar prioridad a productos de las Rías Baixas, ecológicos, de proximidad o de comercio justo: máximo 1 punto.

Total máximo ofertas de menús y precios: 5 puntos.

B) Criterios automáticos (máximo 40 puntos), en base a los siguientes elementos:

B.1. Formación y/o experiencia profesional de la persona o entidad interesada: máximo 20 puntos.

Se valorará la formación y/o experiencia profesional de la persona o el personal directivo de la entidad interesada en negocios hosteleros, por cuenta propia o ajena, a razón de hasta dos (2) puntos por año completo, hasta un máximo de 10 años: máximo 20 puntos.

Se acreditará inicialmente con declaración responsable y, en caso de resultar seleccionada su propuesta, deberá aportar posteriormente la documentación acreditativa de dicha formación y experiencia (vida laboral, inscripción en registro mercantil o el registro que proceda y alta en IAE) y permitir su comprobación durante toda la vigencia del contrato.

Total máximo formación y/o experiencia de la persona o entidad interesada: 20 puntos.

B.2. Precio ofertado: máximo 20 puntos.

La mejor oferta al alza se valorará automáticamente con 20 puntos, y el resto de ofertas se valorará asignándole puntos de forma proporcional en relación con ésa oferta propuesta $\times 100 /$ mejor oferta recibida.

Total máximo precio ofertado: máximo 20 puntos.

6.6. Apertura de sobres: la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE notificará a quienes



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

hayan presentado propuestas en tiempo y forma, el día y hora en el cual se abrirán los sobres, para que puedan participar presencialmente o por videoconferencia, abriéndose primero el sobre "A", exclusivamente, y el sobre "B" sólo se abrirá una vez se haya efectuado la valoración de los criterios dependientes de un de juicio de valor, notificándose igualmente a quienes hubiesen presentado propuestas.

6.7. Confidencialidad: en todo caso y durante todo el proceso, las ofertas recibidas serán confidenciales, de manera que la oferta de cada persona o entidad interesada no podrá ser conocida por las demás, salvo autorización previa, expresa y escrita de la propia persona o entidad.

6.8. Procedimiento de valoración de las ofertas: las ofertas serán valoradas por la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, con el asesoramiento técnico que, en su caso, precise ésta, sea por personal técnico propio, o externo, en función del contenido de las propuestas recibidas.

6.9. Adjudicación: a la vista del resultado de las valoraciones, la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE propondrá una arrendataria o, en su caso, podrá declarar desierto el proceso y, si procede, iniciar otro nuevo modificando las condiciones propuestas.

6.10. Formalización del contrato: la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE requerirá a la persona o entidad propuesta que acredite documentalmente:

- ser persona natural o jurídica, española o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar
- estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- constituya la garantía
- concierte el seguro
- acredite la experiencia profesional de los trabajadores/as propuestos/as y la formación y/o experiencia profesional de la propia persona o entidad

En el contrato se hará constar la obligación de la arrendataria de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas de acuerdo con las condiciones previstas en este documento, con las condiciones específicas ofertadas y con las demás condiciones accesorias que se deriven de la buena fe, y la correlativa facultad de comprobación por parte de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE y, en caso de incumplimiento, con la facultad de penalización y/o de extinción unilateral del contrato por parte de la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE por causa imputable a la arrendataria, y en todo caso con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan derivados de dicho incumplimiento y extinción del contrato.

7. RÉGIMEN JURÍDICO.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

Este documento, este proceso y el contrato de arrendamiento tienen carácter privado y se rigen por el derecho privado, reservándose la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE la facultad de interpretación y resolución de dudas de este proceso, hasta el momento de formalización del contrato.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL.

Para cualquier consulta, información adicional o concertar una visita, cualquier persona interesada puede dirigirse a la fundación a través de sus datos de contacto: página web <http://www.campodegolfmeis.com/es/contacto.php> y los siguientes correos electrónicos: comunicacion@campodegolfmeis.com y administracion@campodegolfmeis.com

ANEXO DESCRIPCIÓN CASA CLUB Y BAR-RESTAURANTE DEL CAMPO DE GOLF DE MEIS

La Casa Club está en el primer piso de una construcción con diferentes servicios del campo de golf. El local está soleado durante todo el día y desde sus ventanales se puede ver el campo de golf, la ría de Arousa y los archipiélagos de Ons y Sálvora del Parque Nacional de las Illas Atlánticas. En su conjunto, la Casa Club dispone de más de 310 m² y tiene una capacidad para 117 personas (ver plano). Consta de las siguientes áreas:

1. Zona Barra
2. Salón (154 m²)
3. Cocina (35 m²)
4. Terraza (120 m²)
5. Aseos
6. Almacén

Incluye los siguientes bienes muebles:

1. Mueble sobrebarra con enmarques de dos y cinco cms, de roble barnizado
2. Estantes de cristal con soportes de acero
3. Mueble expositor en cristal
4. Televisor LG de Plasma de 42"
5. Soporte en INOX de la TV
6. Fregadero INOX barra de una cubeta
7. Ordenador TPV con Impresora
8. Fregadero INOX de una cubeta
9. Mesa auxiliar con dos estantes y tres cajones
10. Dos mesas laterales INOX con dos estantes
11. Mesa Central entre cocinas
12. Mesado INOX de plancha y freidoras



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

13. Cocina industrial de tres hornillos con horno termo
14. Plancha Repagas de dos bases
15. Dos freidoras Orbegozo
16. Nevera de tres puertas
17. Campana extractora
18. Motor Extracción de gases
19. Tres estantes INOX
20. Máquina de hielo
21. Congelador Fagor.
22. Mesas de salón comedor: 15 unidades
23. Sillas de salón comedor: 60 unidades
24. Sillones de salón de 3 plazas: 3 unidades
25. Mesita de salón: 3 unidades
26. Sillas altas para barra bar: 5 unidades
27. Cubertería (pendiente de valorar)
28. Vajilla y cristalería (pendiente de valorar)

A mayores, opcionalmente, y en función de la propuesta que formule la interesada, se puede añadir también el uso privativo de un amplísimo espacio exterior sobre césped con posibilidad de instalar un módulo con terraza en la zona próxima al *putting green*, para dar servicio especialmente durante los meses de temporada media y alta.

Meis (Pontevedra), 11 de octubre de 2021.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE (general, para sobre "A")

REPRESENTANTE (cubrir sólo si hay representante)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO/S:	
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE	

REPRESENTADA

DENOMINACIÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO/S:	
N.I.F.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que estoy interesado en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA CESIÓN DE USO DE LA CASA CLUB Y BAR RESTAURANTE DEL CAMPO DE GOLF DE MEIS.

SEGUNDO. Que conozco y acepto todas las condiciones detalladas en el CONVITE ABIERTO y me comprometo a cumplir íntegramente y con buena fe.

TERCERO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- tengo capacidad jurídica y de obrar
- estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

CUARTO. Que antes de la formalización del contrato me comprometo a aportar la documentación acreditativa de dichos requisitos previos, y la restante documentación requerida, en particular, garantía, seguro y documentación acreditativa de experiencia profesional de los/as trabajadores/as y de la propia interesada, y durante toda la ejecución del contrato me comprometo a facilitar a la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE la inspección de la finca y equipamientos objeto del contrato, y aportar también toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la propuesta efectuada (proyecto anual de eventos deportivos, gastronómicos, culturales y turísticos, y contratación del personal propuesto con la jornada propuesta como



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

mínimo).

QUINTO. Que libre y voluntariamente presento el proyecto anual de eventos deportivos, gastronómicos, culturales y turísticos adjunto a esta declaración responsable, comprometiéndome a cumplirlo íntegra y continuamente en caso de ser seleccionado por la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE.

<u>LUGAR Y FECHA</u>

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales de este documento son facilitados porque usted así lo consiente firmando este documento, por ser necesario precontractualmente y por el interés legítimo de la fundación (art. 6.1, letras a, b y f RGPD). Su única finalidad es la gestión de este proceso de selección. No se hará ninguna cesión ni transferencia internacional de datos. Se suprimirán los datos una vez finalizado el plazo durante el cual puedan ejercerse las acciones personales derivadas de este proceso de selección. Puede revocar en cualquier momento el consentimiento concedido para el tratamiento y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, y cancelación, y también los derechos de limitación, supresión y, en su caso, portabilidad, dirigiéndose por escrito a la responsable de tratamiento, la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, en Silván de Armenteira, CP 36192, Meis (Pontevedra), o dirigirse a la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con domicilio en la calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid.



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE (experiencia profesional y precio ofertado) (para sobre "B")

REPRESENTANTE (cubrir sólo si hay representante)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO/S:	
D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE	

REPRESENTADA

DENOMINACIÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO/S:	
N.I.F.	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que mi experiencia profesional en negocios hosteleros, por cuenta propia o ajena, en años completos, es:

_____ **años completos** (indicar cifra).

SEGUNDO. Que el precio ofertado para el PROCESO DE SELECCIÓN PARA CESIÓN DE USO DE LA CASA CLUB Y BAR RESTAURANTE DEL CAMPO DE GOLF DE MEIS es el siguiente:

_____ **euros mensuales** (indicar cantidad en número y en letra, en caso de discrepancia, prevalecerá la letra)

A los cuales se aplicará el IVA correspondiente.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

LUGAR Y FECHA



CAMPO DE GOLF DE MEIS – FUNDACIÓN MONTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales de este documento son facilitados porque usted así lo consiente firmando este documento, por ser necesario precontractualmente y por el interés legítimo de la fundación (art. 6.1, letras a, b y f RGPD). Su única finalidad es la gestión de este proceso de selección. No se hará ninguna cesión ni transferencia internacional de datos. Se suprimirán los datos una vez finalizado el plazo durante el cual puedan ejercerse las acciones personales derivadas de este proceso de selección. Puede revocar en cualquier momento el consentimiento concedido para el tratamiento y ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, y cancelación, y también los derechos de limitación, supresión y, en su caso, portabilidad, dirigiéndose por escrito a la responsable de tratamiento, la FUNDACIÓN MONTE CASTROVE, en Silván de Armenteira, CP 36192, Meis (Pontevedra), o dirigirse a la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con domicilio en la calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid.